



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Oficio No.0163/MTTG/2022
REFERENCIA: REGIDURÍA
ASUNTO: el que se indica

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provisional de Guanajuato, 1822-1824"

C.P Y M.A. ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
PRESENTE:

En mi carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato 2021-2024, con fundamento en lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien incluir los siguientes temas como PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA en la siguiente sesión de pleno del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria.

- **Propuesta de Integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Silaoenses.**
- **Iniciativa remitida por Congreso del Estado de Guanajuato relativo al tema de "Gobierno Digital" mediante oficio circular número 179 expediente 5.0.**

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"Silao Evolucionaria"

Silao de la Victoria Gto. A 14 de diciembre del 2022



ARQ. MARÍA TERESA TELLO GARCÍA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024.



C.c.p.- ARCHIVO

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx

DICTAMEN
No. DHEIG/01/21-24

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género**, siendo las 09:00 horas del día 09 de diciembre del 2022; dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones I, inciso b), 79 fracciones I, II, 80,81, 83, 83-X, 83-IX, XI, de la Ley 2021-2024.OrgánicaMunicipal para el Estado de Guanajuato; 29, 33, 39, 98, 99 del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Reunidos en la "La Sala de Cabildos Benito Juárez García", los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género en la Sala de Juntas de Regidores con domicilio calle Melchor Ocampo número 1 uno, los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos Equidad e Igualdad de Género Presidenta la **C. Arq. María Teresa Tello García**; como Secretaria la **C. Elizabeth Blancarte Vela** y como Vocales la **Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro**, la **Lic. María Cecilia Rodríguez Rangel**; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y dictamen sobre LA PROPUESTA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES SILAOENSES, para la Administración Municipal

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 27 de septiembre del 2022, fue propuesta la convocatoria y leída por el Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses durante la sesión de toma de Protesta del Consejo Directivo del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses, en la que participo el Ing. Carlos García Villaseñor Presiente Municipal; La Síndico y Vocal de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; Lic. María Cecilia Rodríguez Rangel; Regidora y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género Arq. María Teresa Tello García; la

Regidora Elizabeth Blancarte Vela Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; el Tesorero Municipal C.P. Héctor Mauricio Verver y Vargas Martínez; Directora del IMMUS (Instituto Municipal de la Mujeres Silaoenses) C. Evangelina Andrade Valdovinos y el Contralor Municipal Lic. Julio César Moreno Navarro.

SEGUNDO. - Mediante oficio IMMUS/0312/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la C. Evangelina Andrade Valdovinos, Directora Municipal del Instituto para las Mujeres Silaoenses solicitó la publicación de la Convocatoria para integrar el Consejo Directivo del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses para la Administración Municipal 2021-2024.

TERCERO. - La convocatoria fue publicada en fecha 01 de octubre del 2022 a través de la página de Gobierno Municipal, Silao Municipio, en la Plataforma Facebook, así mismo se mencionó el plazo de recepciones de solicitudes, será desde el momento de publicación de la presente convocatoria y hasta los 04 cuatro días naturales siguientes. Dicho plazo señalado se cumplió el 05 de octubre del 2022.

Una vez transcurrido el termino señalado, y no habiendo interesada ninguna asociación civil, y/o organización Social alguna, se recibió a las 06:21 horas a.m. en el correo electrónico del Instituto, del día 04 de octubre del presente año, una aparente postulación para integrar el Comité Directivo del IMMUS; No obstante la única postulación recibida no cumple con los requisitos y documentación solicitada en la Convocatoria al no incluir documento alguno y al no ser propuesta por organización social alguna, pero siendo la única candidata para el cargo, se envió la documentación respectiva para que sea revisada y en su caso validada por la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género (**ANEXO**).

CUARTO. - Mediante Oficio número 0162/MTTG/2022, de fecha 07 de diciembre del 2022, se emite convocatoria a las integrantes de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, para efectos de analizar y dictaminar la propuesta única por parte del IMMUS (Instituto Municipal de las Mujeres Silaoenses) de la

persona postulada para integrar el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Silaoenses, siendo aprobada por los integrantes de la comisión referida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de la Mujeres es un Organismo Público de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto la entidad rectora de la Política de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como promover, garantizar, salva guardar y respetar los Derechos Humano de las Mujeres por medio del trabajo transversal y coordinado con el propósito de establecer un sistema municipal para igualdad de Género.

El régimen y administración del Instituto esta a cargo del Consejo Directivo, el cual esta conformado con la participación de la sociedad civil incluyéndolos la integración de este Cuerpo Colegiado.

Y conforme a lo estipulado al acuerdo de creación del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses, y con fundamento en el artículo 8, 9, 10, 12, 13,14, 15, estipula las facultades, de los integrantes de todos y cada uno de los que lo conforman.

En este orden de ideas y conforme a lo establecido en los artículos número 4 fracción VII, 6, 7, 8, 9 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses, establece las facultades y atribuciones de como debe funcionar dicho instituto.

CONSIDERACIONES

En base a lo anterior, y una vez analizada la etapa de estudio se determinó la procedencia de la solicitud presentada ante esta Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género para que la persona registrada forme parte del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Silaoenses.

Para tal efecto se emitieron las respectivas convocatorias a los organismos no gubernamentales referidos para que se propusieran y respectivamente formen parte del cuerpo colegiado recibiendo las respuestas correspondientes en tiempo y forma.

Escriba

[Handwritten signature]

DIRECTORA DEL PROYECTO "TIERRA NUEVA".

C. TERESA PEÑUELAS ESTRADA


En virtud de lo anterior sometemos a consideración de este H. ayuntamiento la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Silaoenses conforme a la siguiente Propuesta:


RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueban en lo general y en lo particular la Propuesta para Integrar el Consejo Directivo para la Mujer Silaoenses, para la administración Municipal 2021- 2024.

SEGUNDO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso; de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

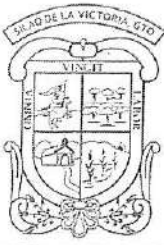
Así lo resolvieron los integrantes de la de Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, dándose por terminada el día de su inicio a las 10:00 diez horas con firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.


Arq. María Teresa Tello García
Presidenta


C. Elizabeth Blancarte Vela
Secretaria

Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro
Vocal

Lic. María Cecilia Rodríguez Rangel
Vocal



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"



H. AYUNTAMIENTO
REGIDORES

16 NOV. 2022

RECIBIDO

SINDICO, REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA DE GUANAJUATO.

PRESENTES:

393

Registra Tere Tello

#11 Elisa

Recibo 44 hojas de anexo 10:15 am

OFICIO No: 1425.
REFERENCIA: III-02/2022
ASUNTO: Oficio circular Número 179

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a ustedes con motivo de remitir el oficio circular número 179, turnado por los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual presentan Minuta Proyecto de Decreto y Dictamen a efecto de reformar los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo u 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a la aprobación por el pleno Ayuntamiento.

Lo anterior y con fundamento al artículo 76, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se sirva analizar dichas reformas constitucionales a su brevedad y sean sometidas al pleno de este ayuntamiento, para emitir respuesta al Congreso del Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto a tratar por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"Silao Evolucionando"

Silao, de la Victoria, Gto., a 15 de noviembre del 2022

C.P Y M.A. ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.C.P. ING. CARLOS GARCIA VILLASEÑOR.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Mejor Ocampo #1,
Zona Centro, C.P. 36100,
Silao de la Victoria, Gto.
Tel. (472) 722 0110 ext. 106

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaoodelavictoria.gob.mx



Circular número 179

Expediente 5.0

**Asunto: Se remiten Minuta y Dictamen
aprobados por el Pleno.**

**Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento
Presentes**

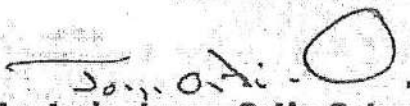
Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se **reforman** los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se **adiciona** un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se **deroga** el artículo 110, fracción II de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

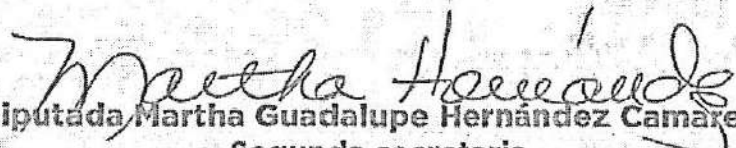
Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2022

Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Jorge Ortiz Ortega
Primer secretario


Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena
Segunda secretaria

INICIATIVA DE GOBIERNO DIGITAL

La estrategia del Gobierno Digital consiste en aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias, para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, coadyuvar a transparentar LA FUNCION PUBLICA, elevar la calidad de los servicios gubernamentales y en su caso, detectar caso de corrupción dentro de las instituciones públicas. Dicha estrategia tiene 6 líneas de acción que son:

- 1.- Instalación y aprovechamiento de infraestructura tecnológica y gubernamental.
- 2.- Promoción y aplicación de la administración del conocimiento y la colaboración digital.
- 3.- Mejora y rediseño de proceso en tecnologías de información.
- 4.- Mayor cobertura de los servicios y trámites de servicios.
- 5.- Ampliación de mecanismos como democracia y participación ciudadana.
- 6.- Promoción de Políticas de información, comunicaciones y organización para el Gobierno Digital.

IMPACTO SOCIAL

El llevar a cabo un Gobierno Digital como el planteado, representa evolucionar de un sistema tradicional de administración a un gobierno moderno de administración con capacidad de adaptarse a un mundo globalizado, dejando a un lado las prácticas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado.

De igual manera, posicionara a Guanajuato como un Estado referente a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico en la Administración Pública, posicionándose como un Estado pionero en la implementación de dicha política pública.

IMPACTO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato

1	Reforma	Artículo 36
2	Reforma	Artículo 117

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

1	Reforma	Artículo 9-2
2	Reforma	Artículo 76 fracción p) y q) y fracción III inciso b).
3	Reforma	Artículo 122
4	Reforma	Artículo 165

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato

VIGENTE	DECRETO APROBADO POR EL CONGRESO EL 03 DE NOVIEMBRE 2022
<p>ARTICULO 36.- EL poder público...</p> <p>Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.</p>	<p>ARTICULO 36.- El poder público...</p> <p>Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto, Gobierno Digital y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.</p>
<p>ARTICULO 117.- A los Ayuntamientos...</p> <p>I al XVII...</p> <p>La justicia administrativa...</p> <p>Los reglamentos y ...</p> <p>Además de los ...</p> <p>Dentro de los...</p> <p>Salvo en el ...</p> <p>Si el resultado...</p> <p>Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de su Ley Orgánica.</p>	<p>ARTICULOS 117.- A los Ayuntamientos...</p> <p>I al XVII...</p> <p>La justicia administrativa...</p> <p>Los reglamentos y ...</p> <p>Además de los ...</p> <p>Dentro de los ...</p> <p>Salvo en el ...</p> <p>Si el resultado...</p> <p>Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto y Gobierno Digital, en términos de su Ley Orgánica.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p> <p>Artículo segundo. Los poderes públicos del estado y los municipios deberán destinar, de manera progresiva y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto referidas a los artículos 36 117.</p>

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

VIGENTE	DECRETO APROBADO POR EL CONGRESO EL 03 DE NOVIEMBRE 2022
<p>Fomento a la innovación tecnológica</p> <p>Artículo 9-2. Los ayuntamientos establecerán políticas públicas que tenga por objeto implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en la administración pública municipal.</p>	<p>Gobierno Digital</p> <p>Artículo 9-2. Para la planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal y del gobierno de los ayuntamientos incorporan el principio de Gobierno Digital.</p> <p>A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso a estos a la población.</p>

<p>Atribuciones del Ayuntamiento Artículo 76.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. En materia de ... a) al o)</p> <p>p) Realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la presentación de los servicios públicos;</p> <p>q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica;</p> <p>r)al w...</p> <p>II. En materia de ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;</p> <p>c)y d)...</p> <p>IV. a VI...</p>	<p>Atribuciones del Ayuntamiento Artículo 76.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.En materia de ... a) Al o)</p> <p>p) realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos punto y coma;</p> <p>q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica y el Gobierno Digital;</p> <p>r) al w)...</p> <p>II. En materia de ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;</p> <p>c) Y d)...</p> <p>IV. a VI</p>
<p>Ejercicio de funciones Artículo 122. Las dependencias y ...</p>	<p>Ejercicio de funciones Artículo 122. Las dependencias y ...</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.</p>
<p>Principios en la prestación de servicios Artículo 165. Los ayuntamientos prestaran los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.</p>	<p>Principios en la prestación de servicios Artículo 165. Los ayuntamientos prestaran los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, y observando el principio de Gobierno Digital.</p>

	<p>Transitorios</p> <p>Artículo primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.</p> <p>Artículo Segundo. Los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en materia.</p> <p>Artículo Tercero. Los ayuntamientos deberán destinar de manera progresiva los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.</p>

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADO DE GUANAJUATO.

1. Se reforma el artículo 36 para incorporar el principio de Gobierno Digital y la orientación en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como uno de los principios bajo los cuales se rige el Poder Público del Estado.
2. Se reforma el artículo 117 para establecer que los Ayuntamientos se regirán por los principios de Gobierno Abierto y Gobierno Digital, en términos de su Ley Orgánica.

LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1. Se reforma el artículo 9-2 para incorporar que a través del principio de Gobierno digital los ayuntamientos en su planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal, a través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.
2. Se reforma el artículo 76 en las siguientes fracciones e incisos:

Fracción I

p) Se incluye al Gobierno Digital y no solo a la innovación tecnológica en el impulso e implantación con fin de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos y eficacia en las prestaciones de servicios;

q) Se establece que los ayuntamientos al realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, fortalecimiento y la promoción del Gobierno Digital;

Fracción III

b) se establece que los ayuntamientos al instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica, también será bajo el Gobierno Digital para que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

3. Se reforma el artículo 122 para establecer que en el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se regirán bajo el principio de Gobierno Digital.

4. Se reforma el artículo 165 para establecer que los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al programa de Gobierno Municipal, y observando el principio de Gobierno Digital.